

REGLAMENTO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA RED DE SALUD AREQUIPA CAYLLOMA

2025

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
OFICINA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	DIRECTOR EJECUTIVO DE LA RED DE SALUD AREQUIPA CAYLLOMA	COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

	REGLAMENTO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO 2025	VERSIÓN:	01
		FECHA:	17/02/25
		PAGINA:	2 / 49

CONTENIDO

PRESENTACIÓN	04
BASE LEGAL	05
FINALIDAD	07
CAPITULO I	
Objetivos y Alcances	08
CAPITULO II	
Liderazgo, Compromiso y la Política de Seguridad y Salud	09
Política de seguridad y salud.	10
CAPÍTULO III	
Atribuciones y Responsabilidades	11
CAPÍTULO IV	
Estímulo, Infracciones y Sanciones	18
CAPITULO V	
Estándares de seguridad y salud en las Operaciones o Procesos	21
CAPÍTULO VI	
Estándares de seguridad y salud en las actividades y servicios conexos	31
CAPÍTULO VII	
Estándares de control de los Peligros Existentes y Riesgos Evaluados	34
CAPÍTULO VIII	
Procedimientos en caso de accidentes e incidentes de trabajo	37

	REGLAMENTO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO 2025	VERSIÓN:	01
		FECHA:	17/02/25
		PAGINA:	3 / 49

CAPITULO IX

Preparación y respuesta para casos de emergencias. 41

CAPÍTULO X

Capacitación y Entrenamiento. 45

CAPÍTULO XI

DISPOSICIONES TRANSITORIAS 47

CAPÍTULO XII

DISPOSICIONES FINALES 47

CAPITULO XIII

TERMINOLOGÍA Y GLOSARIO 48

	REGLAMENTO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO 2025	VERSIÓN:	01
		FECHA:	17/02/25
		PAGINA:	4 / 49

PRESENTACIÓN

La OIT estima que 3 millones de personas mueren por accidentes o enfermedades relacionados al trabajo por año y 395 millones tuvieron alguna lesión relacionado con el trabajo. Las enfermedades cardiovasculares, las neoplasias y las enfermedades respiratorias figuran entre las tres primeras causas de muerte relacionada al trabajo.

La Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral (Sunafil), informó que se han realizado 2818 inspecciones relacionadas a accidentes de trabajo, entre el 2023 y 2024, donde 381 han sido mortales.

Es por ello que se crean normas de evaluación en seguridad y salud ocupacional relacionados con el trabajo con énfasis en la salud.

Los trabajadores están expuestos a factores de riesgos físicos, químicos, biológicos, psicosociales y ergonómicos, reactivos, presentes en todas las actividades laborales.

En el sector salud, de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 27657· Ley del Ministerio de Salud, son dos instituciones que tienen competencia en salud ocupacional: el Instituto Nacional de Salud y las Direcciones de Salud.

Mediante Resolución Ministerial N° 573-2003-SA, de fecha 27 de mayo de 2003, se asigna funciones con competencias en salud ocupacional a las direcciones de salud y direcciones de redes de salud.

Mediante Ordenanza Regional N° 024-2005-GRA, se crea La Dirección de Red de Salud Arequipa – Caylloma, tiene la siguiente misión: Lograr que toda la población asignada tenga acceso a los servicios de mediante la prevención, recuperación y promoción de la salud, de acuerdo al nuevo modelo de atención integral de salud, actualmente es una Unidad Ejecutora N°405, es parte de la Gerencia Regional de Salud, tiene más de 20 años de servicio, brindando atención de salud desde el Primer nivel a través de los 148 Establecimientos de salud y 12 Centros de Salud Mental, distribuidas en las 28 Micro Redes de Salud entre la provincia de Arequipa y Caylloma,

	REGLAMENTO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO 2025	VERSIÓN:	01
		FECHA:	17/02/25
		PAGINA:	5 / 49

así mismo se tiene más de 3500 trabajadores. Para la elaboración del presente reglamento, se ha tomado en cuenta las diferentes disposiciones vigentes referentes a seguridad y salud en el trabajo

BASE LEGAL:

- Ley N°29783 "Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo"
- Ley N° 30222, Ley que modifica la Ley N°29783 Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- D.S.005-2012-TR. Reglamento de la Ley N°29783 Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Ley N° 28806, Ley General de la inspección en el Trabajo
- Ley N° 28048 - Ley General de Protección de la Mujer Gestante.
- Ley N° 26842 - Ley General de Salud.
- Ley N° 27657 - Ley del Ministerio de Salud.
- Ley N° 27813 - Ley del Sistema Nacional de Coordinado y Descentralizado, y su Reglamento Sub comité Nacional de Salud Ocupacional.
- Decreto Legislativo N° 635 – Código Penal.
- Decreto Supremo N° 039-93-PMC, Reglamento de Prevención y Control de cáncer.
- Decreto Supremo N° 015-2005-SA., que aprueba el Reglamento sobre Valores y límites permisibles para Agentes Químicos en el Ambiente de Trabajo.
- Decreto Supremo N° 019-2006-TR, que aprueba el Reglamento de Ley de inspección del trabajo.
- Decreto Supremo N° 013-2002-SA, que aprueba el Reglamento de la Ley del Ministerio de Salud.

	REGLAMENTO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO 2025	VERSIÓN:	01
		FECHA:	17/02/25
		PAGINA:	6 / 49

- Resolución Ministerial N° 510-2005/MINSA- que aprueba el Manual de Salud Ocupacional.
- R.M. N° 312 - 2011/MINSA "Protocolos de exámenes Médicos ocupacionales y Guías de Diagnósticos de los Exámenes Médicos Obligatorios Por Actividad".
- R.M N° 763-2008/MINSA "Normas y Procedimientos de Seguridad y Salud Ocupacional"
- Ley N° 27314 - Ley General de los Residuos Sólidos y su modificadora del Decreto Legislativo N°1065, RM- N°554-2012/MINSA Resuelve - NTS 096-MINSA/DIGESA V.01, Norma Técnica de Salud "Gestión y manejo de residuos sólidos en establecimientos de salud y servicios de apoyo"
- RM N° 050-2013-TR, Formatos referenciales para el sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- RM N° 480-2008/MINSA- Aprueba la NTS N° 068-MINSA/DGSP-V.1 "Norma Técnica de Salud que establece el Listado de Enfermedades Profesionales"
- Decreto Supremo N° 003-98-SA "Normas Técnicas del seguro complementario de trabajo de riesgo".
- RM N° 884-2024/MINSA que aprueba la Norma Técnica de Salud N° 220-Dgiesp-MINSA 2024, Norma Técnica de Salud que establece el procedimiento de evaluación, calificación y certificación de la incapacidad laboral por accidente de trabajo o enfermedad profesional de los trabajadores asegurados al Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR)
- RM. N° 375-2008 TR "Norma Básica de Ergonomía y de procedimientos evaluación de Riesgo Disergonómico.
- Ley N° 31051, Ley que amplía las medidas de protección laboral para mujeres gestantes y madres lactantes en casos de Emergencia Nacional Sanitaria.
- Directiva Administrativa N°349-MINSA/DGIESP_2024. Directiva Administrativa que establece las disposiciones para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a SARS-CoV-2.

 <p>Regional de Salud Arequipa equipa</p>	REGLAMENTO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO 2025	VERSIÓN:	01
		FECHA:	17/02/25
		PAGINA:	7 / 49

- Ley N ° 31572. Ley del Teletrabajo.

FINALIDAD:

Este Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo es uno de los aspectos de mayor importancia en la actividad laboral, entendida como aquel conjunto de elementos interrelacionados que tienen como objetivo establecer política de seguridad y salud en la Red de Salud Arequipa Caylloma, promoviendo una cultura de prevención de riesgos, a fin de evitar la ocurrencia de incidentes, accidentes y enfermedades ocupacionales a partir de la mejora de las condiciones de trabajo en la actividad, con el propósito de salvaguardar la seguridad y salud de los empleadores y trabajadores.

	REGLAMENTO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO 2025	VERSIÓN:	01
		FECHA:	17/02/25
		PAGINA:	8 / 49

CAPITULO I

OBJETIVOS Y ALCANCES

I.- OBJETIVOS:

ARTÍCULO 1.- El presente Reglamento tiene como objetivos:

- a) Garantizar y mejorar continuamente las condiciones de seguridad y salvaguardar la vida, integridad física y el bienestar de los trabajadores, mediante la prevención de los accidentes de trabajo y las enfermedades profesionales.
- b) Promover una cultura de prevención de riesgos laborales en los trabajadores de cualquier modalidad, contratistas, proveedores y todos aquellos que presenten servicios en relación a la Red de Salud Arequipa Caylloma - RSAC y Micro Redes de Salud, con el fin de garantizar las condiciones de seguridad y salud en el trabajo.
- c) Proteger las instalaciones y propiedad de la institución con el objetivo de garantizar la fuente de trabajo y minimizar y disminuir los riesgos.
- d) Estimular y fomentar un mayor desarrollo de la conciencia de prevención entre los trabajadores, proveedores y contratistas con el sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y todo cuanto este prestando servicios y procesos parcial y total de una actividad laboral incluyendo el personal en etapa formativa laboral.
- e) El reglamento está orientado a evitar daños a la vida, salud y bienestar de las personas que integran la Red de Salud Arequipa Caylloma, así mismo el presente reglamento permitirá preparar a la RSAC, para afrontar con éxito cualquier situación de emergencia causada por fenómenos naturales o inducidos por el hombre (pandemias y otros)

II.- ALCANCE:

 equipa	REGLAMENTO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO 2025	VERSIÓN:	01
		FECHA:	17/02/25
		PAGINA:	9 / 49

ARTICULO 2.- El alcance de este Reglamento se amplía a todas las actividades administrativas y de servicios de salud del primer nivel de atención, que se desarrollan en la Red de Salud Arequipa Caylloma, el reglamento establece las funciones y responsabilidades con relación a la seguridad y salud en el trabajo deben cumplir obligatoriamente todos los trabajadores, los contratistas, proveedores y otros, cuando se encuentren en nuestras instalaciones, incluyendo a todos que presten servicios, procesos parcial y total de una actividad laboral incluyendo el personal en etapa formativa laboral.

CAPITULO II

LIDERAZGO, COMPROMISO Y LA POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD

I.- LIDERAZGO Y COMPROMISO.

ARTICULO 3.- El Director Ejecutivo, Jefes de Oficina, Jefes de Micro Red, Personal Administrativo y Asistencial, servicios de la Red de Salud Arequipa Caylloma - RSAC y Micro Redes, mediante su desempeño, comportamiento y gestión de todas las actividades programadas de Seguridad y Salud en el trabajo, evidenciarán su liderazgo y compromiso para dar cumplimiento a la política y compromiso asumidos por la RSAC en relación a la seguridad y salud en el trabajo.

ARTÍCULO 4.- La Dirección Ejecutiva promoverá la política de Seguridad y Salud en el Trabajo, para tal efecto establecerá lo siguiente:

- a) Proporcionar los recursos necesarios y previamente presupuestados para el desarrollo de todas las actividades en la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud, a fin de prevenir los incidentes peligrosos, accidentes, enfermedades ocupacionales, fomentando el compromiso de cada trabajador mediante el estricto cumplimiento de disposiciones que contiene el presente Reglamento.
- b) Establecer programas definidos de seguridad y salud en el trabajo y medir su desempeño, llevando a cabo mejoras oportunas.

	REGLAMENTO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO 2025	VERSIÓN:	01
		FECHA:	17/02/25
		PAGINA:	10 / 49

- c) Operar en concordancia con las prácticas aceptables del sector salud y con pleno cumplimiento de las leyes y reglamentos de seguridad y salud en el trabajo vigentes.
- d) Investigar las causas de accidentes de trabajo, enfermedades ocupacionales e incidentes peligrosos y desarrollar acciones preventivas ocupacionales en forma efectiva.
- e) Fomentar la cultura de prevención de riesgos laborales para la cual se inducirá, entrenará, capacitará y formará a los trabajadores en el desempeño seguro y productivo.
- f) Mantener una alta capacidad para prever y actuar en caso de emergencia, promoviendo la integración con el Sistema Nacional de Defensa Civil.
- g) Promover la cooperación y la comunicación entre el personal incluidos los trabajadores, sus representantes y organizaciones sindicales a fin de aplicar los elementos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo en la organización de forma eficiente.
- h) Proporcionar los recursos adecuados para garantizar que las personas responsables de la seguridad y salud en el trabajo, incluido el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo cumplan con los objetivos establecidos.

II.- POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD.

ARTÍCULO 5.- Nuestra Red de Salud Arequipa Caylloma y sus Micro Redes de Salud, considerando que su capital más importante son los recursos humanos, tiene la política de "Garantizar la seguridad y salud en el trabajo, buscando la prevención de accidentes, incidentes y enfermedades ocupacionales. Asimismo, promueve y supervisa que el personal de las contratistas, empresas especiales de servicios o cooperativas de trabajadores o modalidades formativas o de prestación de servicios, tengan derecho al mismo nivel de protección, permitir la prevención de los riesgos locativos, mecánicos, químicos, biológicos, ergonómicos y psicosociales, en concordancia con la normativa vigente y consciente de su responsabilidad social" Así

	REGLAMENTO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO 2025	VERSIÓN:	01
		FECHA:	17/02/25
		PAGINA:	11 / 49

mismo conservar la infraestructura de sus establecimientos de tal manera que estas siempre brinden una adecuada protección a los trabajadores y a todas las personas que se encuentre en ella.

CAPITULO III

ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES

I.- FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES.

1. DEL EMPLEADOR:

ARTÍCULO 6.- La Red de Salud Arequipa Caylloma, asume la responsabilidad de la organización del sistema de gestión en seguridad y salud en el trabajo, garantizando el cumplimiento de las obligaciones establecidas en su reglamento, para lo cual:

- a) Implementa programas de prevención y promoción en la salud y el sistema de monitoreo de su cumplimiento.
- b) Asegurar la adopción de medidas efectivas que garanticen la plena participación de los trabajadores y de sus representantes en la ejecución de la política de seguridad y salud en el trabajo y en los comités y de seguridad y salud en el trabajo.
- c) Dispone de una supervisión efectiva, según sea necesario, para asegurar la protección de la seguridad y la salud de los trabajadores.
- d) Promover la cooperación y la comunicación entre el personal, incluidos los trabajadores, sus representantes y las organizaciones sindicales, a fin de aplicar los elementos del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo en la organización en forma eficiente.
- e) Cumplir con los principios de los sistemas de gestión de la seguridad y salud en el trabajo señalados en el artículo 18 de la Ley, en los programas voluntarios sobre seguridad y salud en el trabajo que adopte el empleador.
- f) Establecer, aplicar y evaluar una política y un programa de seguridad y salud en el trabajo con objetivos medibles y trazables.

 Regional de Salud Arequipa equipa	REGLAMENTO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO 2025	VERSIÓN: 01 FECHA: 17/02/25 PAGINA: 12 / 49
--	---	--

- g) Adoptar disposiciones efectivas para identificar y eliminar los peligros y los riesgos relacionados con el trabajo y promover la seguridad y salud en el trabajo.
- h) Proporcionar los recursos adecuados para garantizar que las personas responsables de la seguridad y salud en el trabajo, incluido el comité de seguridad y salud en el trabajo o el supervisor de la seguridad y salud en el trabajo, puedan cumplir los planes y programas preventivos establecidos.
- i) Ejercerá un liderazgo y manifestar un firme respaldo a las actividades en materia de salud y seguridad en el trabajo.
- j) Se comprometerán a proveer y mantener un ambiente de trabajo seguro y saludable, en concordancia con las mejores prácticas y el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo.
- k) La prevención y conservación del local de trabajo, asegurando que esté construido, equipado y dirigido de manera que suministre una adecuada protección contra accidentes que afecten la vida, salud e integridad física de los trabajadores.
- l) Desarrolla acciones permanentes de salud, bienestar y apoyo nutricional para el trabajador con el fin de mejorar los niveles de producción ante los riesgos existentes en el ámbito laboral.
- m) Garantizará que la seguridad y salud en el trabajo sea responsabilidad conocida y aceptada en todos los niveles de la institución.
- n) Definir y comunicar a todos los trabajadores, cual es el departamento o área que identifica, evalúa y controla los peligros y riesgos relacionados con la seguridad y salud en el trabajo Gestiona los controles médicos periódicos del capital humano como medida de prevención, mientras dure la relación laboral.
- o) La institución proveerá una cultura de prevención de los riesgos en el trabajo en todos los niveles exigirá que las empresas contratistas que prestan servicios a la RSAC y Micro Redes de Salud, cuenten con un seguro complementario de trabajo de riesgo para sus trabajadores.
- p) Implementará las recomendaciones, dentro del marco normativo vigente, emitidas por el comité.

	REGLAMENTO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO 2025	VERSIÓN:	01
		FECHA:	17/02/25
		PAGINA:	13 / 49

- q) Brindará facilidades y estímulos al comité de seguridad y salud en el trabajo, para el cumplimiento de sus funciones y demás obligaciones conforme a la ley y su reglamento.

2. DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO:

ARTÍCULO 7.- En el cumplimiento de las disposiciones legales vigentes (D.S-N°005-2012-TR) "Reglamento de seguridad y salud en el trabajo", tiene como meta promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país, para lograr este propósito, cuenta con el deber de fomentar la prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del estado y la participación activa de los trabajadores, quienes a través del diálogo social velan por la promoción, difusión y cumplimiento de la normativa sobre la materia".

ARTÍCULO 8.- El comité de seguridad y salud en el trabajo - CSST, tendrá las siguientes funciones:

- a. Conocer los documentos e informes relativos a las condiciones de trabajo que sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones, así como los procedentes de la actividad del servicio de seguridad y salud en el trabajo.
- b. Aprobar el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo
- c. Conocer y aprobar la Plan Anual del Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- d. Participar en la elaboración, aprobación, puesta en práctica y evaluación de las políticas, planes y programas de promoción de la seguridad y salud en el trabajo, en la prevención de accidentes y enfermedades ocupacionales.
- e. Aprobar el plan anual de capacitación de los trabajadores sobre seguridad y salud en el trabajo.
- f. Promover que los nuevos trabajadores reciban una adecuada formación, instrucción y orientación sobre prevención de riesgos.

	REGLAMENTO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO 2025	VERSIÓN:	01
		FECHA:	17/02/25
		PAGINA:	14 / 49

- g. Asegurar que los trabajadores conozcan el reglamento, instrucciones, especificaciones técnicas trabajo, aviso y demás materiales escritos o gráficos relativos a la prevención de los riesgos en el lugar de trabajo.
- h. Promover el compromiso, la colaboración y la participación activa de todos los trabajadores en la prevención de los riesgos del trabajo, mediante la comunicación de seguridad, la inducción, participación, entrenamiento, concursos simulacros, entre otros.
- i. Realizar inspecciones periódicas en las áreas administrativas, áreas operativas, instalaciones, maquinarias y equipo a fin de reforzar la gestión preventiva.
- j. Considerar las circunstancias en investigar las causas de todos los incidentes, accidentes y de las enfermedades ocupacionales que ocurran en el lugar de trabajo, emitiendo las recomendaciones respectivas para evitar la repetición de estos.
- k. Verificar el cumplimiento y eficacia de sus recomendaciones para evitar la repetición de los accidentes y la ocurrencia de enfermedades profesionales.
- l. Hacer recomendaciones apropiadas para el mejoramiento de las condiciones y el medio ambiente de trabajo, velar porque se lleven a cabo las medidas adoptadas y examinar su eficiencia.
- m. Analizar y emitir informes de las estadísticas de los incidentes, accidentes y enfermedades ocupacionales ocurridas en el lugar de trabajo, cuyo registro y evaluación deben ser constantemente actualizados por la unidad orgánica de seguridad y salud en el trabajo del empleador.
- n. Colaborar con los servicios médicos y de primeros auxilios.
- o. Supervisar los servicios de seguridad y salud en el trabajo y la asistencia y asesoramiento al empleador y al trabajador.
- p. Reportar a la máxima autoridad del empleador la siguiente información:
 - El accidente mortal o el incidente peligroso, se comunicará de manera inmediata.

	REGLAMENTO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO 2025	VERSIÓN: 01 FECHA: 17/02/25 PAGINA: 15 / 49
--	---	--

- Cumplir con las normas, reglamentos e instrucciones, los trabajadores tienen las siguientes obligaciones.
- Asegurar el Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR) al personal para coberturar accidentes de trabajo y enfermedades ocupacionales.
- Vigilar el uso adecuadamente los instrumentos y materiales de trabajo, así como los equipos de protección personal y colectiva, siempre y cuando hayan sido previamente informados y capacitados sobre su uso.
- Vigilar que el personal no opere y ni manipule equipos, maquinarias, herramientas u otros elementos para los cuales no hayan sido autorizados.
- Cooperar y participar en el proceso de investigación de los accidentes de trabajo y de las enfermedades ocupacionales cuando la autoridad competente lo requiera o cuando, a su parecer, los datos que conocen ayuden al esclarecimiento de las causas que lo originaron.
- Participar en los organismos paritarios, en los programas de capacitación y otras actividades destinadas a prevenir los riesgos laborales que organice su empleador o la autoridad administrativa de trabajo, dentro de la jornada de trabajo.
- Comunicar al empleador todo evento o situación que ponga o pueda poner en riesgo su seguridad y salud físicas, debiendo adoptar inmediatamente, de ser posible las medidas correctivas del caso sin que genere sanción de ningún tipo.
- Reportar a la oficina de seguridad y salud en el trabajo, de forma inmediata, la ocurrencia de cualquier incidente, accidente de trabajo o enfermedad profesional.
- Responder e informar con veracidad a las instancias públicas que se lo requieran, caso contrario es considerado falta grave sin perjuicio de la denuncia penal correspondiente.

3. DE LAS EMPRESAS QUE BRINDAN SERVICIOS:

 equipa	REGLAMENTO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO 2025	VERSIÓN: 01 FECHA: 17/02/25 PAGINA: 16 / 49
---	---	--

ARTÍCULO 9.- Toda empresa que preste servicios a la Red de Salud Arequipa Caylloma deberán:

- a) Cumplir con los dispositivos legales vigentes, así como con el presente Reglamento interno de seguridad y salud en el trabajo de la Red de Salud Arequipa Caylloma
- b) Capacitar y entrenar a sus trabajadores en materia de seguridad y salud en el trabajo.
- c) Suministrar los equipos de protección personal adecuados a sus trabajadores de acuerdo a las labores que desempeñen en función a la normativa vigente.
- d) Asegurara a sus trabajadores mediante el Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR) por la cobertura de accidentes de trabajo y enfermedades ocupacionales.
- e) Contar con responsable que acredite conocimiento y experiencias en seguridad y salud en el trabajo, quien será el coordinador de la empresa contratista ante unidades orgánicas y pertinentes o en el comité de seguridad y salud en el trabajo de la RSAC y Micro Redes de Salud.
- f) La investigación de cada accidente mortal o incidente peligro se realizará dentro de los (10) días de ocurrido para tomar medidas correctivas.
- g) Reunirse mensualmente para analizar y evaluar el avance de los objetivos establecidos en el plan anual, y en forma extraordinaria para analizar accidentes de gravedad o cuando las circunstancias lo exijan.

4. DEL DIRECTOR, JEFES DE OFICINA, JEFES Y/O GERENTES DE MICRO REDES Y RESPONSABLES DE AREA.

ARTICULO 10.- Todos los niveles (Director, jefes, gerentes y responsables), de acuerdo a su alcance de manera general, cumplirán y velarán para que los trabajadores, usuarios, contratistas, proveedores (personas naturales o jurídicas), incluyendo a todo cuanto este prestando servicios y procesos parcial y total de una actividad laboral incluyendo el personal en etapa formativa laboral cumplan el presente reglamento.

Además, son responsabilidades y obligaciones de ellos las siguientes:

	REGLAMENTO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO 2025	VERSIÓN: 01 FECHA: 17/02/25 PAGINA: 17 / 49
--	---	--

- a. Participar proactivamente en el sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo.
- b. Garantizar que su personal este adecuadamente capacitado en la prevención de riesgos ocupacionales, para lo cual coordinará oportunamente con las unidades orgánicas, particularmente con: Epidemiología y salud ambiental, unidad de recursos humanos, comité de seguridad y salud en el trabajo, la realización de actividades de capacitación y entrenamiento.
- c. Realizar inspecciones para constatar en el sitio, el cumplimiento de las medidas preventivas contra accidentes y las nuevas condiciones de riesgo que puedan presentar.
- d. Gestionar medidas preventivas y correctivas necesarias para eliminar y reducir las causas que originen incidentes, accidentes y enfermedades ocupacionales, así como los riesgos para la salud.
- e. Informar inmediatamente a las unidades orgánicas pertinentes y al comité de seguridad y salud en el trabajo sobre la ocurrencia de incidentes y cualquier alteración visible de la salud del personal de su área.

5. DE LOS TRABAJADORES:

ARTICULO 11.- Todos los trabajadores de la Red de Salud Arequipa Caylloma y sus Micro Redes de Salud, sea su relación laboral (incluyendo trabajadores por servicios de terceros) están obligados a cumplir con las normas contenidas en el reglamento de seguridad y salud en el trabajo y otras disposiciones complementarias.

Forman parte de estas obligaciones:

- a) Brindar facilidades al equipo de trabajo de CSST y a los miembros del comité de seguridad y salud en el trabajo para el desarrollo de sus funciones cuando corresponda de acuerdo con el cronograma elaborado por la Oficina de CSST.
- b) Obedecer las instrucciones de seguridad dispuestas por la autoridad competente ya sean aquellas relacionadas con el trabajo
- c) Consultar con el representante de la Red de Salud Arequipa Caylloma a cargo de la Oficina de Procesos de Personal o/y el responsable del equipo de

 equipa	REGLAMENTO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO 2025	VERSIÓN: 01 FECHA: 17/02/25 PAGINA: 18 / 49
---	---	--

seguridad y salud en el trabajo, cualquier duda que se pudiera presentar en la aplicación o en la forma de llevar a la práctica el contenido de este reglamento.

- d) Informar inmediatamente a las unidades orgánicas pertinentes o al comité de seguridad y salud en el trabajo la ocurrencia de un incidente o accidente de trabajo del personal a su cargo.

CAPITULO IV

ESTÍMULOS, INFRACCIONES Y SANCIONES

I.- ESTÍMULOS.

ARTÍCULO 12.-Los trabajadores de la Red de Salud Arequipa Caylloma, que hayan contribuido en la mejora de la gestión de la seguridad y salud en el trabajo recibirán estímulo, considerando los siguientes factores:

- a) Cumplimiento de los Estándares de Seguridad y Salud de trabajo.
- b) Número de condiciones de riesgo en incidentes identificados y comunicados.
- c) Identificación de las causas que originan las incidentes soluciones inmediatas en implementación de medidas preventivas.

II.- INFRACCIONES:

ARTÍCULO 13.- Son infracciones al Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Red de Salud Arequipa Caylloma, los incumplimientos de las normas, dispositivos o estándares definidos en el presente reglamento.

ARTÍCULO 14.- Todas las infracciones son objeto de sanción y se clasifican en leves, graves y muy graves, de acuerdo al tipo de incumplimiento y cantidad de trabajadores afectados.

ARTÍCULO 15.- Se consideran como infracción Leves las siguientes:

- a) La falta de orden y limpieza del ambiente de trabajo, de la que no se derive riesgo para la integridad física o salud de los trabajadores.
- b) No reportar oportunamente los incidentes peligrosos o los accidentes.
- c) No asistir a la capacitación programada por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo (CSST).

	REGLAMENTO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO 2025	VERSIÓN: 01 FECHA: 17/02/25 PAGINA: 19 / 49
--	---	--

- d) No asistir a los exámenes médicos programados de carácter obligatorio por el CSST.
- e) No adoptar las disposiciones, recomendaciones o medidas del CSST.
- f) No llenar oportuna, adecuadamente y con datos verídicos la ficha de notificación los cuales serán sujetos a verificación.

ARTICULO 16.- Se consideran como infracciones Graves las siguientes:

- a) Obstaculizar o impedir el desarrollo y aplicación de lo programado en el Plan Anual de seguridad y Salud en el Trabajo.
- b) No informar a los trabajadores de los riesgos a que están expuestos durante la ejecución de su labor.
- c) No entregar los Equipos de Protección Personal (EPP) a los trabajadores.
- d) Asignar trabajos al personal que no posea la calificación adecuada para ello.
- e) No supervisar o no disponer la supervisión de los trabajadores asignados.
- f) No realizar las evaluaciones médicas y pruebas de vigilancia periódica del estado de salud de los trabajadores o no comunicar a los trabajadores afectados el resultado de los mismos, los mismos que serán de acuerdo a cada área de trabajo.
- g) No dar cuenta a la autoridad competente de los accidentes de trabajo ocurridos y de las enfermedades ocupacionales declaradas, cuanto tengan la calificación de graves, muy graves o mortales, o no llevar a cabo la investigación en caso de producirse daños a la salud de los trabajadores.
- h) Proporcionar información inexacta de forma deliberada durante el proceso de análisis e investigación del accidente.

ARTÍCULO 17.-Se consideran como Infracciones Muy Graves las siguientes:

- a) Cualquier acto de imprudencia o negligencia que cause la muerte o lesión muy grave a un trabajador

	REGLAMENTO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO 2025	VERSIÓN:	01
		FECHA:	17/02/25
		PAGINA:	20 / 49

- b) No paralizar ni suspender de forma inmediata los trabajos con riesgo inminente o reanudarlos sin haber subsanado previamente las causas que motivaron dicha paralización.
- c) No utilizar los Equipos de Protección Personal o hacer lo inadecuada al alto nivel de riesgo.
- d) No observar las normas específicas en materia de protección de la seguridad y salud de los trabajadores durante los periodos de embarazo y lactancia y de los trabajadores con discapacidad.
- e) Incumplir el deber de confidencialidad en el uso de los datos relativos a la vigilancia de la salud de los trabajadores.
- f) No adoptar las medidas preventivas aplicables a las condiciones de trabajo de lo que se derive un riesgo grave para la salud o grave inminente para la seguridad del trabajador.
- g) En caso de reincidencia de cometer faltas graves será considerado como agravante.

III.- SANCIONES:

ARTÍCULO 18.- Las sanciones serán en base a criterios de objetividad y proporcionalidad a la falta cometida.

En nuestro caso como entidad pública, el cumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley de Seguridad y Salud de Trabajo y el presente Reglamento, constituyen faltas disciplinarias que serán procesadas y sancionadas conforme al régimen laboral correspondiente al infractor.

Las sanciones al personal de la Red de Salud Arequipa Caylloma y personal asistencial de las Micro Redes de Salud, serán de acuerdo a regímenes laborales donde se considera lo siguiente:

1. Recomendación.
2. Amonestación escrita a su legajo personal.

	REGLAMENTO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO 2025	VERSIÓN:	01
		FECHA:	17/02/25
		PAGINA:	21 / 49

3. Amonestación severa.

4. Suspensión.

5. Despido.

6. Reparación del daño.

Las sanciones al personal de empresas contratistas, usuarios y visitantes serán impuestas por la Red de Salud Arequipa Caylloma, previa recomendación del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo - CSST, siendo estas las siguientes:

1. Recomendación.
2. Amonestación.
3. No participa como proveedor en las licitaciones futuras.
4. Reparación de daños y si lo hubiera daño personal que se procede de acuerdo a la Ley (reparación civil y penal).

CAPITULO V

ESTANDARES DE SEGURIDAD Y SALUD EN LAS OPERACIONES O PROCESOS

I.- EN LAS INSTALACIONES DE TRABAJO Y ESTABLECIMIENTOS DE SALUD.

ARTÍCULO 19.- El personal debe estar informado, capacitado y entrenado en materia de seguridad y salud en el trabajo, para lo cual debe incluirse estos temas en el Programa Anual de capacitación.

ARTÍCULO 20.- Todos los accidentes de trabajo, incidentes y condiciones peligrosas, deben ser comunicados al jefe inmediato y al Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, a fin de que se tomen las acciones correspondientes.

ARTÍCULO 21.- En las Unidades orgánicas asistenciales como: los servicios de atención primaria deben contar con normas sobre seguridad y salud en el trabajo, que amplíen lo planteado en este Reglamento, las cuales deberán ser de conocimiento de todos los trabajadores de dichas unidades.

	REGLAMENTO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO 2025	VERSIÓN:	01
		FECHA:	17/02/25
		PAGINA:	22 / 49

ARTÍCULO 22.- En caso de ocurrir un accidente de trabajo o diagnosticarse una enfermedad ocupacional, debe cumplirse con todos los procedimientos institucionales para el registro, tratamiento, vigilancia y seguimiento de dicho evento.

ARTÍCULO 23.- Todo el personal de la institución debe pasar por el examen médico ocupacional (pre ocupacional, anual y de retiro), según corresponda o cuando se amerite.

ARTÍCULO 24.- Todas las Áreas deberán reunir requisitos de seguridad establecidos en el Reglamento Nacional de Edificaciones y Reglamento de Seguridad Industrial.

II.- ESTANDARES DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

1. PROCESOS DE ATENCIÓNES MÉDICAS.

ARTÍCULO 25.- El uso de uniforme y equipos de protección personal EPPs, es obligatorio para el desarrollo de las atenciones médicas.

ARTÍCULO 26.- Utilizar guantes quirúrgicos previa higiene de manos en procedimientos invasivos y en donde se utilice material punzocortante, así como cuando exista la posibilidad de tener contacto con fluidos orgánicos.

ARTÍCULO 27.- Utilizar guantes de examen previa higiene de manos si existiera la posibilidad de tener contacto con fluidos orgánicos.

ARTÍCULO 28.- Utilizar Mascarilla y lentes protectores, además de los guantes de látex, cuando exista la posibilidad de salpicadura de sangre y secreciones durante la atención del paciente.

ARTÍCULO 29.- Las actividades de movilización de pacientes se deben realizar, utilizando técnicas de mecánica corporal a fin evitar sobresfuerzos a la columna vertebral.

ARTÍCULO 30.- Es obligatorio el uso de respirador de alta eficiencia N95 en la atención de pacientes con enfermedades que son susceptibles a transmisión por vía aérea.

	REGLAMENTO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO 2025	VERSIÓN:	01
		FECHA:	17/02/25
		PAGINA:	23 / 49

ARTÍCULO 31.- Cuando el paciente presente signos de agresividad, el personal asistencial debe **COMUNICAR** dicha situación al médico tratante, quien tomará las medidas de precaución necesarias.

ARTÍCULO 32.- Nunca debe re encapuchar las agujas hipodérmicas luego de haber sido utilizadas. El personal debe separar los residuos punzocortantes en los receptáculos colocados para tal fin en cada ambiente de acuerdo a la normatividad vigente.

ARTÍCULO 33.- Higiene de manos antes y después de tener en contacto con el paciente, sangre, secreciones

ARTÍCULO 34.- Utilizar guantes quirúrgicos en procedimientos en los que se utilice el material punzocortante y cuando exista la posibilidad de tener contacto con fluido orgánico.

ARTÍCULO 35.- No reutilizar guantes durante la atención de los pacientes.

ARTÍCULO 36.- Todas las camas y sus dispositivos mecánicos deben mantenerse en buen estado de funcionamiento. Los colchones deben mantenerse en un buen estado de conservación, de encontrarse deteriorado será cambiado por un nuevo.

ARTÍCULO 37.- Debe asegurarse que todo equipo biométrico de la unidad del paciente se mantenga en buen estado de conservación, de encontrarse en mal estado, deberá ser cambiado por uno nuevo.

ARTÍCULO 38.- El personal no debe correr por los pasillos y ambientes de la Micro Red de Salud, se utiliza zapatos cerrados con suela antideslizantes y de tacón no mayor de 3 CM. los pasillos y ambientes de las áreas de atención deben tener señalización de prohibición de correr a fin de evitar caídas.

ARTÍCULO 39.- Durante la limpieza de pisos colocar de advertencias de "piso mojado" o "piso encerado", estas actividades son recomendables efectuarlas en horarios de menor tránsito de personal y aplicar ceras antideslizantes.

	REGLAMENTO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO 2025	VERSIÓN:	01
		FECHA:	17/02/25
		PAGINA:	24 / 49

ARTÍCULO 40.- Las instalaciones eléctricas de los ambientes deben estar empotradas o protegidas mediante tubería eléctrica no metálica. Toda instalación debe cumplir con lo dispuesto por los parámetros de defensa civil.

ARTÍCULO 41.- La manipulación y almacenamiento de los cilindros de oxígeno se realizará utilizando coches destinados para ese fin con sus respectivos dispositivos de aseguramiento, correas, cadenas o collares) y evitando choques violentos.

ARTÍCULO 42.- Evitar el consumo de alimentos por parte de los trabajadores en las áreas de trabajo

ARTÍCULO 43.- Se mantendrá el orden y limpieza en áreas de trabajo para que de esta manera se prevenga o minimicen los riesgos de ocurrencia de los accidentes.

ARTÍCULO 44.- Se deberá contar con un ambiente para el almacenamiento de los residuos sólidos y ropa de trabajo.

ARTÍCULO 45.- El personal que manipula alimentos deberá estar debidamente uniformado con equipos de protección personal adecuado.

ARTÍCULO 46.- Usar la ropa de procedimientos durante sus horas de trabajo, estando prohibido desplazarse con ropa de faena afuera de la Micro Red de Salud.

ARTÍCULO 47.- Cambiarse la vestimenta de trabajo inmediatamente si ocurriera contaminación con fluidos corporales durante algún procedimiento de atención al paciente.

ARTÍCULO 48.- Los equipos de protección personal son de uso exclusivo para el procedimiento.

ARTÍCULO 49.- Evitar ruidos molestos y música estridente en las áreas de trabajo.

ARTÍCULO 50.- Las salas de atención médica deben contar con sistemas de ventilación adecuadas, las ventanas deben estar instaladas en partes alta.

ARTÍCULO 51.- Deben contarse con un ambiente apropiado para el lavado de material, con buena ventilación y el personal debe utilizar equipo de protección personal adecuado (guantes domésticos, gorros, lentes protectores y adelantares impermeables).

	REGLAMENTO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO 2025	VERSIÓN:	01
		FECHA:	17/02/25
		PAGINA:	25 / 49

ARTÍCULO 52.- El personal de limpieza deberá ser supervisado constantemente durante la realización de sus labores, debiendo usar equipos de protección personal, material de trabajo adecuado y según normas institucionales.

2. PROCESOS DE ACTIVIDAD ADMINISTRATIVA:

ARTÍCULO 53.- Organizar las superficies de trabajo (escritorio, mesas, módulos de computo, equipos médicos y otros) para que pueda disponer de una manera cómoda y segura de su equipo y otros elementos de trabajo considerando su ergonomía.

ARTÍCULO 54.- Con relación a los útiles, equipo de trabajo y materiales en general se debe tener en consideración los siguientes:

1. Colocar los implementos de trabajo que utiliza con mayor frecuencia, al alcance de las manos.
2. No colocar materiales u objetos en la parte superior de armario, archivadores o muebles, donde sea difícil alcanzarlos o sea un factor de riesgo.
3. No utilizar cajas, papeleras u otro tipo de elemento debajo de escritorios, mesas de trabajo, puesto en esta situación limita al acercamiento al plano de trabajo e incrementa la fatiga física.
4. Mantener en el escritorio o mesa de trabajo solo lo indispensable para realizar las actividades.
5. Cumplir con los protocolos de seguridad ante las emergencias sanitarias.

ARTÍCULO 55.- Asegurase de que la mesa debe permitir el suficiente espacio para acomodar las piernas que facilite la postura del trabajador al estar sentado, a la vez que también permita un ángulo de 90° a 100° para el codo. Se debe contar con mobiliario ergonómico en las áreas de trabajo.

ARTÍCULO 56.- No debe utilizarse calentadores eléctricos de agua, en los puestos de trabajo estos podrán ser utilizados solo en las áreas destinadas para cafeteras o áreas exclusivas dentro de oficinas autorizadas para ello, lejos de materiales combustibles

	REGLAMENTO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO 2025	VERSIÓN:	01
		FECHA:	17/02/25
		PAGINA:	26 / 49

tales como cortinas, papeles, etc. Deberán utilizarse calentadores de diseño reciente que estén equipados con interruptores que automáticamente apagan.

ARTÍCULO 57.- Mantener la zona de tránsito (pasillos dentro de oficina, corredores, áreas comunes, vías de evacuación) libres de obstáculos (cajas, papeles, cables sueltos, equipos en desuso, etc.).

ARTÍCULO 58.- Mantener los cajones de escritorio, archivadores, armarlos, etc. Siempre cerrados a fin de evitar golpes o caídas del personal.

ARTÍCULO 59.- Evitar ingerir alimentos y bebidas en oficinas de trabajo y cerca de equipos electrónicos.

ARTÍCULO 60.- Los ventiladores que sean utilizados en las áreas de trabajo y no deben ser un riesgo para la salud.

ARTÍCULO 61.- Deberán mantener las áreas de trabajo limpias y ordenadas. Los residuos sólidos deberán ser colocados en los recipientes correspondientes, haciendo un buen acondicionamiento y segregación al momento de generarlos.

ARTÍCULO 62.- No sobrecargar los tomacorrientes utilizando enchufes múltiples u otros dispositivos eléctricos y de acuerdo a norma de electricidad.

ARTÍCULO 63.- Al terminar la tarea diaria, dejar apagadas y desconectadas las computadoras, ventiladores radios y todo aquello que funcione con energía eléctrica.

ARTÍCULO 64.- Durante el uso de la computadora el personal deberá tener en cuenta lo siguiente:

- a. Coloque su monitor al frente a Ud., sin que su cabeza tenga que dar giros laterales; a parte superior de los monitores deben estar en la altura de la vista de los usuarios.
- b. Evitar reflejos sobre la pantalla del monitor.
- c. Disponer la pantalla de forma vertical para que no refleje los puntos de luz o los fluorescentes del techo.

	REGLAMENTO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO 2025	VERSIÓN:	01
		FECHA:	17/02/25
		PAGINA:	27 / 49

- d. Colocar la pantalla en dirección paralela a las ventanas, para evitar el reflejo sobre la misma y que la luz que entra del exterior incida directamente sobre los ojos.
- e. Mantener la postura de sentado, que permita comodidad en el trabajo.
- f. La zona lumbar debe quedar cómodamente apoyada
- g. Durante el trabajo pueden producirse molestias en la cabeza, brazos y columna vertebral como resultado de postura excesivamente estáticas y a veces forzadas, para lo cual se recomienda interrumpir el trabajo brevemente de forma periódica e incluso realizar pausas activas, durante 5 minutos.

III.- HIGIENE DE LOS AMBIENTES DE TRABAJO.

1. HIGIENE DE LOS LOCALES.

a) ILUMINACION:

ARTÍCULO 65.- Las áreas de trabajo deberán contar con la iluminación adecuada para el desarrollo de las actividades. Cuando la iluminación natural no es suficiente se proveerá de luz artificial de acuerdo a las normas con mínimo de luces de conformidad al ambiente o actividad que desarrolle.

ARTÍCULO 66.- En todos los lugares de transito de trabajo habrá iluminación de tipo natural, artificial o mixta apropiada a las actividades que ejecuta la RSAC. De preferencia se empleará la iluminación natural y se intensificará con iluminación artificial en las maquinas, escaleras, salidas de urgencias y lugares asistenciales.

ARTÍCULO 67.- Utilizar al máximo la luz natural, que ingresa a través de ventanales los cuales deben permanecer limpios y libres de obstáculos.

ARTÍCULO 68.- Las luminarias deberán suministrar una distribución uniforme, llevarán protectores o pantallas difusoras para evitar el deslumbramiento.

ARTÍCULO 69.- Emplear colores claros para las paredes y techos cuando se requiera mayores niveles de iluminación, todo esto permitirá ambientes mejor iluminados sin aumentar el número de lámparas.

	REGLAMENTO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO 2025	VERSIÓN:	01
		FECHA:	17/02/25
		PAGINA:	28 / 49

ARTÍCULO 70.- No utilizar materiales o pinturas cuyos acabados causen reflejos o brillos (pared blanca brillante, metal, plástico o cristal), a fin de evitar el deslumbramiento molesto.

ARTÍCULO 71.- Realizar un mantenimiento preventivo de las luminarias de forma periódica.

b) CONDICIONES AMBIENTALES.

ARTÍCULO 72.- La temperatura en todas las instalaciones de la Red de Salud Arequipa Caylloma y sus Micro Redes, se mantendrá durante las horas de labor a un nivel que no sea perjudicial para la salud de los trabajadores ya sea por medios naturales o artificiales, debiendo evitar el estrés térmico.

ARTÍCULO 73.- En los ambientes de trabajos cerrados, se mantendrán por medios naturales y/o artificiales condiciones atmosféricas adecuadas, para evitar el insuficiente suministro de aire viciado y las corrientes dañinas.

ARTÍCULO 74.- En los ambientes que utilizan aire acondicionado, el mantenimiento adecuado, cambio de filtros, limpieza, etc., deberán ser mínimo 2 veces al año.

ARTÍCULO 75.- Se debe contar con una línea a tierra, sobre todo en los ambientes con equipos médicos y su mantenimiento periódico incluido los pozos a tierra.

ARTÍCULO 76.- Los ambientes de trabajo donde se sobrepasen los 85 decibeles, deberán ser de uso obligatorio los protectores auditivos.

c) RED DE AGUA Y DESAGUE.

ARTÍCULO 77.- La Red de Salud Arequipa Caylloma y sus Micro Redes, garantizaran el suministro de agua potable, para ser utilizado tanto en la limpieza y aseo de sus trabajadores, y para prevenir enfermedades infectocontagiosas.

ARTÍCULO 78.- Los desagües deben ser dispuestos a la red pública, debiendo recibir un tratamiento previo conforme al tipo de deshechos y las normas sanitarias.

d) LIMPIEZA DEL LUGAR DE TRABAJO.

	REGLAMENTO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO 2025	VERSIÓN:	01
		FECHA:	17/02/25
		PAGINA:	29 / 49

ARTÍCULO 79.- El personal colocara letreros de advertencias en las zonas en donde está realizando las actividades de limpieza.

ARTÍCULO 80.- Limpieza de rutina, general o mantenimiento y desinfección terminal de las áreas de trabajo se realizará de acuerdo a la clasificación de zonas de riesgo y se efectuará periódicamente o cuando se encuentren visiblemente sucios o contaminados. Teniendo en cuenta paredes, techos, lunas de ventanas, pisos, etc.

ARTÍCULO 81.- El personal de limpieza realizará su labor utilizando los equipos de protección personal correspondiente como: guantes, calzado antideslizante y cerrado, ropa de trabajo, máscara que serán proporcionados por el empleador.

ARTÍCULO 82.- El calzado del personal debe ser de tipo cerrado, antideslizante y de acuerdo al área de trabajo.

ARTÍCULO 83.- Esta terminantemente prohibido el barrido en seco, siempre se procederá al arrastre húmedo utilizando mapas, trapeadores, etc.

ARTÍCULO 84.- Está prohibido arrojar residuos al suelo.

ARTÍCULO 85.- Los residuos contaminados, especiales y comunes serán dispuestos a recipientes que cumplen con las normas de manejo de residuos sólidos.

ARTÍCULO 86.- Establecer un orden para el inicio de las actividades de limpieza a fin de no contaminar áreas que no lo estaban.

ARTÍCULO 87.- La limpieza se realizará recorriendo el área en zigzag no se debe parar dos veces al mismo lugar e iniciar de arriba hacia abajo: primero techo, luego paredes, puertas y por último suelos.

ARTÍCULO 88.- Al terminar la labor de limpieza, es necesarios lavar los guantes y desinfectarlos o desecharlos si es necesario, y deben renovarse rutinariamente.

2. HIGIENE PERSONAL.

a) SERVICIOS HIGIENICOS.

ARTÍCULO 89.- La Red de Salud Arequipa Caylloma, dotará de servicios higiénicos adecuados y separados para cada sexo.

	REGLAMENTO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO 2025	VERSIÓN:	01
		FECHA:	17/02/25
		PAGINA:	30 / 49

ARTÍCULO 90.- Los servicios higiénicos se mantendrán permanentemente limpios y desinfectados.

ARTÍCULO 91.- Deberán contener con un dispensador y papel toalla, así como contar con un dispensador de jabón y alcohol, para el lavado de manos y desinfección respectivamente.

ARTÍCULO 92.- Se proveerá de servicios higiénicos diferenciados (retretes, urinarios) adecuados en cantidad suficiente y accesible a los trabajadores.

b) VESTIDORES.

ARTÍCULO 93.- Se dispondrá de vestidores adecuados y en cantidad suficiente, debidamente aseados, lavados y desinfectados, con pisos antideslizantes, los cuales deberán tener una iluminación adecuada con suficiente espacio para el número de usuarios en el momento de su uso.

ARTÍCULO 94.- El personal de Salud, deberá utilizar su uniforme únicamente dentro de los establecimientos de salud y horario de trabajo, quedando prohibido su uso fuera del lugar de trabajo.

c) AMBIENTES DEL COMEDOR.

ARTÍCULO 95.- La Red de Salud Arequipa Caylloma y Micro Redes, dotarán de un ambiente adecuado, ventilado e iluminado, provisto de mobiliario, para ser utilizado como comedor por los trabajadores.

ARTÍCULO 96.- El comedor se instalará debidamente distanciado de las áreas operativas e insalubres.

CAPITULO VI

ESTANDARES DE SEGURIDAD Y SALUD EN LAS ACTIVIDADES Y SERVICIOS CONEXOS

I.- MANEJO Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS SOLIDOS Y LIQUIDOS:

	REGLAMENTO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO 2025	VERSIÓN:	01
		FECHA:	17/02/25
		PAGINA:	31 / 49

ARTÍCULO 97.- Todos los servicios deben estar debidamente acondicionados, contar con tachos para residuos sólidos; bolsas rojas, bolsas negras y balsas amarillas; según el tipo de residuos: residuos Biocontaminados, residuos comunes y residuos especiales, respectivamente de acuerdo a la N.T N° 096-MINSA / OGA -V01.

ARTÍCULO 98.- Todo servicio debe contar con recipientes para residuos punzocortantes, respetando el límite de llenado (3/4 parte de su capacidad).

ARTÍCULO 99.- Nunca traspasar ni reusar las bolsas de residuos sólidos, evitando presionarlas y ponerlas en contacto con el cuerpo. El personal debe utilizar las técnicas adecuadas de manipulación de cargas.

ARTÍCULO 100.- El transporte interno de los residuos sólidos debe ser realizado en coches cerrados, cumpliendo con la ruta y horario establecido según el plan de manejo de residuos sólidos de la institución. Según Norma técnica: procedimientos para el manejo de los residuos sólidos de centros de salud N.T. N° 096-2012/MINSA / OGA-V01.

ARTÍCULO 101.- Para cumplir con la gestión del manejo de residuos sólidos todo trabajador independiente de su condición laboral deberá cumplir con una buena segregación y almacenamiento primario de los residuos, esta manera disminuye los riesgos y costos en las demás etapas de almacenamiento de residuos.

II.- ARCHIVO ADMINISTRATIVO E HISTORIAS CLÍNICAS.

ARTÍCULO 102.- Durante las labores de almacenamiento, distribución y manipulación de historias clínicas el personal debe utilizar equipos de protección personal.

ARTÍCULO 103.- Los ambientes de archivo de historias clínicas deben contar con sistema de ventilación adecuado.

ARTÍCULO 104.- La carga y transporte interno de historias clínicas, se debe realizar utilizando las técnicas ergonómicas de manipulación de cargas R.M. N° 375-2008-TR.

ARTÍCULO 105.- Los corredores ante los estantes donde se almacenan las historias clínicas, deben tener un ancho mínimo de 50 cm. Los estantes deben estar fijos en el piso y al techo o la pared, para evitar su caída.

	REGLAMENTO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO 2025	VERSIÓN:	01
		FECHA:	17/02/25
		PAGINA:	32 / 49

ARTÍCULO 106.- Se debe contar con mesas para colocar las historias clínicas que se retiran de los estantes, los fólder de las historias clínicas deben estar provistos de acofaster no cortantes.

ARTÍCULO 107. - El ambiente de archivos de historias clínicas, debe contar con la cantidad necesaria de extintores para fuego clase ABC, los cuales deben estar colocados a la entrada y en la parte central.

ARTÍCULO 108.- Está prohibido fumar o ingerir alimentos dentro de los ambientes de trabajo.

ARTÍCULO 109.- Deben mantenerse las instalaciones eléctricas en buen estado de conservación, toma corrientes no sobrecargados y cables entubados.

III.- UNIDAD DE MANTENIMIENTO Y SERVICIOS GENERALES.

1.- AREA DE TRANSPORTE:

ARTÍCULO 110.- Tener la licencia de conducir de acuerdo al vehículo que conduce, conocer y cumplir con las Leyes y Reglamentaciones de tránsito vigentes y con capacitación en temas de seguridad.

ARTÍCULO 111.- Asegurarse que los ocupantes del vehículo utilicen el cinturón de seguridad.

ARTÍCULO 112.- Constatar antes de conducir el vehículo, si este se encuentra en buenas condiciones relacionadas con frenos, combustibles, herramientas y equipos de seguridad, así mismo asegurarse que lleve consigo su licencia de conducir, tarjeta de propiedad, lentes correctores si los usa y que el botiquín del vehículo tenga medicamentos de primeros auxilios.

ARTÍCULO 113.- Apagar el motor del vehículo al proveerse de combustible.

ARTÍCULO 114.- No conducir bajo los efectos de alcohol y/o drogas.

ARTÍCULO 115. - No confiar el manejo del vehículo a personas no autorizadas.

ARTÍCULO 116.- Debe asegurarse que los vehículos a utilizar tengan revisión técnica dos veces al año.

	REGLAMENTO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO 2025	VERSIÓN:	01
		FECHA:	17/02/25
		PAGINA:	33 / 49

ARTÍCULO 117.- Todos los vehículos deben contar con SOAT.

ARTÍCULO 118.- La playa de estacionamiento debe tener señalización e iluminación adecuada.

2.- AREA DE VIGILANCIA:

ARTÍCULO 119.- El personal que presta servicio de vigilancia, deberá portar su equipo de protección personal EPPs y cumplir con estar debidamente uniformado (chaleco, o casaca). Así mismo portar su identificación.

ARTÍCULO 120.- El personal de vigilancia no debe ingresar a servicios de alto riesgo sin el permiso del jefe del servicio.

CAPITULO VII

I.- ESTANDARES DE CONTROL DE LOS PELIGROS EXISTENTES Y RIESGOS EVALUADOS.

1. MAPA DE RIESGO:

ARTÍCULO 121.- El mapa de riesgo es la presentación gráfica del nivel de exposición (bajo, mediano o alto) a través de los símbolos de uso general o adoptados, de acuerdo a la información recopilada en archivos y los resultados de las mediciones de los factores de riesgo presentes, con el cual se facilitará el control y seguimiento de los mismos, mediante la implantación de programas de prevención, el cual debe ser

	REGLAMENTO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO 2025	VERSIÓN:	01
		FECHA:	17/02/25
		PAGINA:	34 / 49

realizado por cada servicio. La periodicidad de la formulación del mapa estará en función de tiempo estimado para el cumplimiento de las propuestas de mejora, situaciones críticas, documentación insuficiente, modificaciones en los procesos, nuevas tecnologías, entre otros.

ARTICULO 122.- El mapa de riesgos se actualizará de forma periódica o cada vez que se produzcan cambios en las instalaciones.

2. MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN:

ARTÍCULO 123.- Las medidas de prevención y protección deben aplicarse en el siguiente orden de prioridad:

- Eliminación de los peligros y control de riesgos.
- Tratamiento, control o aislamiento de los peligros y riesgos, adoptando medidas técnicas o administrativas.
- Minimizar los peligros y riesgos, adoptando sistemas de trabajo seguro que incluyan disposiciones administrativas de control.
- En el último caso facilitar equipo de protección adecuada, asegurándose que los trabajadores los utilice y conserven en forma correcta.

3. EVALUACION DE RIESGOS:

ARTÍCULO 124.- la identificación de peligros y evaluación se hará como sigue:

- Se actualizará de forma periódica de acuerdo al área de riesgo.
- Cuando cambien las condiciones del trabajo.
- Cuando hayan producido daños a la salud y seguridad del trabajador.
- Cuando haya situaciones críticas y nuevas tecnologías de uso.

ARTÍCULO 125.- Cuando la evaluación de riesgos lo amerite se realizará:

- Controles periódicos de la salud de los trabajadores y de las condiciones de trabajo de acuerdo a cada área de trabajo.
- Medidas prevención, incluidas las relacionadas con los métodos de trabajo y de producción.

	REGLAMENTO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO 2025	VERSIÓN:	01
		FECHA:	17/02/25
		PAGINA:	35 / 49

- c) En relación a las Enfermedades profesionales se establece el listado enfermedades profesionales NTS N° 068-MINSA/DGSP-VI; aprobado con R.M. N° 480 - 2008/MINSA.

II.- ESTANDARES DE CONTROL DE LOS PELIGROS EXISTENTES.

1. MANIPULACION DE MATERIAL PUNZOCORTANTES:

ARTÍCULO 126.- Para prevenir y reducir los riesgos de accidentes por manipulación de material punzocortante, se debe tener en cuenta:

- a) Nunca recolocar el capuchón de las agujas y similares luego de ser utilizadas.
- b) Segregar el material punzo cortantes en el recipiente rígido.
- c) Los recipientes para los residuos punzocortantes deben ser rígidos, fabricados en material impermeable, resistentes, con tapa de cierre hermético y rotulados con el símbolo de bioseguridad.
- d) Optimizar los procedimientos en los que se utilice material punzocortante, a fin de reducir la generación de estos residuos.

2. MANIPULACIÓN DEL PACIENTE.

ARTÍCULO 127.- La movilización de pacientes se debe realizar considerando lo siguiente:

- a) Utilizando técnicas de mecánica corporal: Mantener la espalda siempre recta, mantener las piernas separadas, y con las rodillas flexionadas cuando se requiera mover o cargar al paciente.
- b) En la medida de lo posible utilizar ayudas mecánicas para movilizar al paciente.
- c) Cuando se requiera pasar a un paciente de una camilla a otra, se deberá realizar con la ayuda mínima de dos personas a más, según sea el caso.

ARTÍCULO 128.- A fin de prevenir daños a la columna por posturas prolongadas, el personal debe realizar pausas activas en el lugar de trabajo de forma periódica (se recomienda por lo menos cada dos horas).

	REGLAMENTO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO 2025	VERSIÓN:	01
		FECHA:	17/02/25
		PAGINA:	36 / 49

ARTÍCULO 129.- Utilizar equipos de protección personal cuando exista la posibilidad de salpicaduras de sangre o secreciones durante la atención del paciente.

ARTÍCULO 130.- Es obligatorio el uso de respiradores de alta eficiencia N95 en la atención de pacientes sintomáticos o asintomáticos de enfermedades respiratorias como la COVID 19 o TBC.

3. VENTILACIÓN DE AMBIENTES.

ARTÍCULO 131.- Todos los ambientes deberán ser dotados de ventilación natural o mecánica de acuerdo a cada área de trabajo, por medio de ventanas que den al aire libre de ventilación, no menor a un 1/20 de la superficie del piso de la habitación, en caso contrario, mediante un sistema mecánico de ventilación (Norma técnica E-M. 030 instalaciones de ventilación). **PISOS Y FLUJOS DE CIRCULACIÓN.**

ARTÍCULO 132.- Todos los pisos deben ser antideslizantes.

ARTÍCULO 133.- Los pisos deben mantener un buen estado de conservación sin desniveles ni agujeros.

ARTÍCULO 134.- Se debe evitar en lo posible que los pisos estén resbalosos durante las horas de trabajo, debiendo colocar carteles de advertencia durante las labores de limpieza y encerado de pisos y escaleras.

ARTÍCULO 135.- El personal no deberán correr en los pasadizos ni escaleras a fin de evitar caídas al o diferente nivel.

ARTÍCULO 136.- se debe evitar echar cera a los ambientes al aire libre, rampas y escaleras.

ARTÍCULO 137.- Según los flujos de circulación externa se determinarán los ingresos y salidas.

ARTÍCULO 138.- Los flujos de circulación interna deberán señalizar la circulación vertical como escaleras, rampas y ascensores, debidamente rotulados.

CAPITULO VIII

	REGLAMENTO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO 2025	VERSIÓN:	01
		FECHA:	17/02/25
		PAGINA:	37 / 49

PROCEDIMIENTOS EN CASO DE ACCIDENTES E INCIDENTES DE TRABAJO

I.- ACCIDENTES DE TRABAJO

1. DEFINICIÓN:

ARTÍCULO 139.- Se considera accidentes de trabajo a toda lesión orgánica o funcional que en forma violenta o repentina sufran los trabajadores, debido a causa externas a la víctima o el esfuerzo realizado por esta que origine una reducción temporal o permanente en su capacidad de trabajo o produzca su fallecimiento.

ARTÍCULO 140.- Asimismo se considera accidente de trabajo:

- a. El que sobrevenga al trabajador en la ejecución de órdenes por escrito del trabajador, aun fuera del lugar y las horas de trabajo.
- b. El que sobrevenga antes, durante y en las interrupciones del trabajador se hallase por razón de sus obligaciones laborales, en el lugar de trabajo de los locales de la institución.
- c. El que sobrevenga por acción del empleador o del trabajador durante la ejecución del trabajo.

2. CAUSALIDAD DE LOS ACCIDENTES.

Factores Humanos y técnicos en las causas de los accidentes.

Actos y condiciones sub estándares en las causas de los accidentes.

ARTÍCULO 141.- Los actos sub estándares son las omisiones o falta de un método de trabajo establecido por parte del trabajador dentro de estos casos se tomarán entre otros:

- a) Errores en la manipulación de equipos, herramientas, materiales y sustancias químicas peligrosas.
- b) No utilizar los equipos de protección personal o utilizar de forma inadecuada.
- c) No aplicación de técnicas de atención de pacientes.
- d) Reencapsular o reencapuchar agujas o similares.

	REGLAMENTO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO 2025	VERSIÓN:	01
		FECHA:	17/02/25
		PAGINA:	38 / 49

ARTÍCULO 142.- Dentro de las condiciones sub estándares se tomarán en cuenta entre otras:

- a) Instalaciones, muebles, equipos e instrumental defectuosos sin mantenimiento.
- b) Diseños inadecuados del puesto de trabajo.
- c) Falta de ventilación.
- d) Falta de dispositivos de seguridad en los equipos.

3. NOTIFICACIONES DE ACCIDENTES E INCIDENTES:

ARTICULO 143.- Respecto a las notificaciones de accidentes e incidentes:

- a) Todo incidente o accidente de trabajo por más leve que este sea, deberá ser informado a la brevedad posible al jefe del inmediato, responsable de SST, oficina de Personal y/o Epidemiología.
- b) El médico responsable de Seguridad y Salud en el Trabajo o el responsable de la oficina de Personal llenará el formato "Aviso de accidentes de trabajo".
- c) El registro de accidentes se realizará con la jefatura del servicio para investigar la causalidad e implementar acciones correctivas.

4. INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTE:

ARTÍCULO 144.- El comité de seguridad y salud en el trabajo, deberá realizar una investigación cuando se hayan producido daños a la salud del trabajador o cuando aparezca de que las medidas de prevención resultan insuficientes, a fin de detectar las causas y tomar las medidas correctivas al respecto.

Toda investigación de accidentes deberá comprender:

- a. Descripción de lo sucedido.
- b. Reunión de la información pertinente (hechos, testigos).
- c. Determinación de las causas (actos y condiciones sub estándar).
- d. Análisis de los hechos.
- e. Conclusiones.

	REGLAMENTO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO 2025	VERSIÓN:	01
		FECHA:	17/02/25
		PAGINA:	39 / 49

f. Recomendaciones correctivas (a corto y/o largo plazo)

g. Llenado de formato de investigación de accidentes.

ARTÍCULO 145.- Durante la investigación del accidente de trabajo, las enfermedades ocupacionales e incidentes, ya sea por parte de la autoridad competente o por otros organismos autorizados, estarán presentes tanto los representantes del equipo de gestión; como el comité de acuerdo a la gravedad del caso y de forma paritaria.

5. ESTADISTICAS DE ACCIDENTES DE TRABAJO:

ARTÍCULO 146.- Las estadísticas de los accidentes de trabajos que ocurran en la RSAC, servirán para evaluar la efectividad de los programas de seguridad trazados, así como planificar las futuras actividades.

ARTÍCULO 147.- Los indicadores evaluados serán los siguientes:

1. Tasa de accidentes laborales.

..... X 1000

Población total de trabajadores.

2. Tasa de casos de tuberculosis en los trabajadores.

..... X 1000

Población total de trabajadores.

II.- ENFERMEDADES OCUPACIONALES Y VIGILANCIA DE LA SALUD DEL TRABAJADOR.

ARTÍCULO 148.- La vigilancia de salud del trabajador es un proceso continuo que tiene como objetivo monitorizar el efecto de los factores de riesgos ocupacionales en la salud de los trabajadores de la institución.

ARTÍCULO 149.- Son objetos de vigilancia las enfermedades ocupacionales, las cuales son contraídas por el trabajador como resultado a la exposición a factores de riesgo como los agentes físicos, químicos, biológicos, ergonómicos y psicosociales a la actividad laboral.

ARTICULO 150.- Todo trabajador deberá cumplir con un examen médico ocupacional una vez al año como mínimo.

	REGLAMENTO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO 2025	VERSIÓN:	01
		FECHA:	17/02/25
		PAGINA:	40 / 49

ARTICULO 151.- Todo postulante a un puesto de trabajo por vez primera o trabajador promovido a un nuevo puesto de trabajo deberá contar con examen médico, en forma obligatoria.

ARTÍCULO 152.- Todo trabajador y/o personal rotante, internos y alumnos, deberán estar inmunizados contra la Covid-19, Hepatitis B, vacuna contra influenza y Tétano, salvo alguna contraindicación médica y previos consentimientos informados.

ARTÍCULO 153.- Labores de mujer gestante o en periodo de lactancia:

- a) Las mujeres trabajadoras en periodo de gestación o lactancia no deberán ser expuestas a riesgos que afecten su salud o que puedan ocasionar el desarrollo normal del feto o recién nacido, derivado de exposiciones a agentes físicos, biológicos y/o disergonómico.
- b) Las trabajadoras deberán comunicar a la institución inmediatamente sobre su estado de gestación, para que se puedan tomar las medidas preventivas necesarias en cada uno de los casos.
- c) Las mujeres gestantes o en periodo de lactancia están prohibidas de cargar peso mayor de 5 kg.
- d) Las mujeres gestantes o en período de lactancia no deberán exponerse a cambios bruscos de temperatura.

CAPITULO IX

PREPARACIÓN Y RESPUESTA PARA CASOS DE EMERGENCIAS

I.- REGLAS GENERALES.

ARTÍCULO 154.- Las actividades de preparación y mitigación para casos de epidemias, pandemias, emergencias y desastres se coordinan con el Centro de Operaciones de emergencia y Desastres respectivo.

ARTÍCULO 155.- La organización interna, corresponde a cada oficina o servicio ante la ocurrencia de una situación calificada de emergencia debiendo tomar las medidas y acciones correspondientes, que dependerán de:

	REGLAMENTO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO 2025	VERSIÓN:	01
		FECHA:	17/02/25
		PAGINA:	41 / 49

1. La naturaleza y la magnitud.
2. La oportunidad para reaccionar de manera adecuada.
3. Los medios disponibles para hacerle frente.

ARTÍCULO 156.- En el caso de ocurrir un incendio, al personal le corresponde:

1. Dar la voz de alarma.
2. Despejar el área donde se produce el incendio.
3. Cortar el fluido eléctrico.
4. Si el humo avanza, abandonar el lugar, si el humo es denso arrojarse al piso y avanzar a gatas.
5. Brindar las facilidades para la actuación de los brigadistas, hasta que lleguen los bomberos.

ARTÍCULO 157.- En caso de producirse un accidente de trabajo, la prioridad será brindarle auxilio al accidentado, tarea que deben ejecutar los brigadistas. Al personal en general corresponde:

1. Dar el aviso de alarma.
2. Proteger al accidentado.
3. Si hubiera pérdida de conocimiento, trate de acomodar al accidentado, para que éste pueda respirar, afloje la corbata u otro a nivel de cuello.
4. Si hubiera pérdida de sangre presione directamente sobre la herida con un paño limpio.
5. Evite mover al accidentado a menos de estar seguro de no agravar su condición.

II.- ANTE CASOS DE INCENDIOS.

1. PREVENCIÓN CONTRA INCENDIOS.

ARTÍCULO 158.- Frente a incendios deberá tener en cuenta las consideraciones generales siguientes:

- a) Evitar que se produzcan incendios mediante la prevención.
- b) Mantener su área de trabajo limpia y en lo posible libre de materiales combustibles o inflamables.

	REGLAMENTO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO 2025	VERSIÓN:	01
		FECHA:	17/02/25
		PAGINA:	42 / 49

- c) No obstruir las puertas o vías de acceso o pasadizos que puedan dificultar la circulación de las personas.
- d) Informar a su superior de cualquier equipo eléctrico defectuoso.
- e) Conocer la ubicación y uso de los extintores.
- f) En caso de incendio de equipos eléctricos desconectar el fluido eléctrico, no utilizar agua si no se ha cortado la energía eléctrica.
- g) En caso de amagos de incendios, la operación de emplear un extintor dura muy poco, por consiguiente, utilícelo bien, acérquese lo más que pueda, dirija el chorro a la base de la llama, no desperdicie su contenido.

ARTÍCULO 159.- Instrucciones generales para el caso de incendios.

- a) Cuando se detecte un incendio, actuar de inmediato sin perder la calma.
- b) Dar el aviso del incendio inmediatamente al jefe del servicio y/o al jefe de guardia, a la de la oficina, jefe de servicios generales, vigilancia.
- c) Si algún empleado está entrenado para el uso de extintores, deberá realizarlo.

ARTÍCULO 160.- En el uso de extintores portátiles se tendrá en cuenta lo siguiente:

- a) Se dotará de extintores de incendios adecuados al tipo de incendio que pueda ocurrir, considerando la naturaleza de los procesos y operaciones.
- b) Los aparatos portátiles contra incendios, serán inspeccionados por lo menos una vez por mes y serán recargados cuando se venza su tiempo de vigencia o se utilicen, se gaste o no toda la carga.
- c) Todos los extintores se colocarán en lugares visibles, de fácil acceso, los que pesen menos de 18 kg. Se colgarán a una altura de máxima de 1.50 mt, medidos del suelo a la parte superior del extintor.
- d) Cuando ocurran incendios que implican equipos eléctricos, los extintores para combatirlos serán de polvo químico seco, en caso de que el incendio se de en lugares donde haya computadoras, área de laboratorio u otros equipos, se utilizaran extintores de gas carbónico (CO2) para su extinción.

III.- ANTE CASOS DE SISMO:

1.- INSTRUCCIONES GENERALES EN CASO DE MOVIMIENTOS SISMICOS:

	REGLAMENTO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO 2025	VERSIÓN:	01
		FECHA:	17/02/25
		PAGINA:	43 / 49

ARTÍCULO 161.- Mantener la calma y controlar el pánico.

ARTÍCULO 163.- Durante el movimiento en las áreas de trabajo, protegerse junto a un escritorio, columna, mesa o zona de seguridad.

ARTÍCULO 162.- Alejarse de las ventanas y puertas de vidrio. Mantenerse listo para evacuar.

ARTICULO 163.- Tener calma y orientar a los usuarios, ala personal visitante que está atendiendo para que se dirijan a los puntos de seguridad y reunión.

ARTÍCULO 164.- Pasado el sismo, la evacuación es automática hacerlo de acuerdo a las instrucciones de los responsables de evacuación, dirigiéndose al punto de reunión si se percató de algún trabajador herido informar al brigadista.

2.- INSTRUCCIONES GENERALES PARA LA EVACUACIÓN:

ARTÍCULO 165.- Dada la orden de evacuación, la movilización hacia el punto de reunión asignado comenzara en orden, sin correr ni gritar.

ARTICULO 166. - Deberá mantenerse la calma y obedecer las instrucciones de los responsables de evacuación de acuerdo al plan de evacuación.

ARTICULO 167.- Obedecer la voz de mando de quien conduzca la evacuación. No empujarse ni dar indicaciones o realizar comentarios que puedan ocasionar incertidumbre, confusión y temor al resto.

ARTÍCULO 168.- Deberá evitarse el pánico en todo momento.

ARTÍCULO 169.- Al evacuar, tener cuidado de objetos que puedan caer o encontrarse en la ruta.

ARTÍCULO 170.- Si un evacuante cae, deberá tratar de levantarse inmediatamente para no provocar más caídas y amontonamiento, de quienes se hallen cerca, deberán ayudar levantarla rápidamente.

ARTÍCULO 171. - Al llegar al punto de reunión (área de evacuación) cada área u oficina se constituirán orden para verificar que todos se encuentran presentes.

	REGLAMENTO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO 2025	VERSIÓN:	01
		FECHA:	17/02/25
		PAGINA:	44 / 49

ARTICULO 172.- Si en los momentos de evacuación se encuentran a usuarios, indicarles la ruta y acciones a seguir para su partida evacuación, punto de reunión.

IV.- PRIMEROS AUXILIOS.

1. GENERALIDADES.

ARTICULO 173.- Los primeros auxilios son los cuidados que se le presta a una persona que ha sufrido una herida o repentinamente afectada por alguna enfermedad o lesión, con el propósito de disminuir su sufrimiento, prevenir lesiones mayores y hasta salvarle la vida hasta que se consiga de un médico o su traslado al área de emergencia.

2. REGLAS GENERALES.

ARTICULO 174.- Cuando se presente la necesidad de tratar un caso de emergencia siga estas reglas básicas:

- a) Evitar el pánico y no actuar de manera precipitada, a no ser que la colocación de la víctima lo exponga a lesiones adicionales, deben evitarse el cambio de posiciones hasta que se determine la naturaleza del proceso.
- b) Hacer una evaluación cuidadosa de la víctima.
- c) Si se requiere de una acción inmediata para salvarle la vida (RPC, control de hemorragias, etc.), aplique el tratamiento adecuado sin demora.
- d) Avise a un médico para el traslado a emergencia.

CAPITULO X

CAPACITACIÓN Y ENTRENAMIENTO

ARTÍCULO 175.- La capacitación y entrenamiento en seguridad y salud en el trabajo es un proceso permanente que involucra a todos los miembros de la organización y que tiene como objetivo la optimización de las siguientes competencias: conciencia de seguridad de la salud y prevención de incidentes y accidentes de trabajo.

ARTÍCULO 176. - Se aplica un enfoque por competencias, implementando eventos de capacitación que permitan lograr las competencias generales (dirigidas a todos los

	REGLAMENTO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO 2025	VERSIÓN:	01
		FECHA:	17/02/25
		PAGINA:	45 / 49

trabajadores) y las competencias específicas (dirigidas al personal de la unidad orgánica y salud en el trabajo), en implementación. El comité de seguridad y salud en el trabajo y el personal especificado en aspectos específicos del sistema.

ARTÍCULO 177.- La RSAC, tomara las medidas necesarias para transmitir al trabajador información sobre los riesgos en el centro de trabajo, así como las medidas de protección que correspondan.

ARTÍCULO 178. – La RSAC, impartirá capacitación apropiada y oportuna al trabajador, en materia de seguridad y salud en el trabajo, al momento de la contratación, durante el desempeño de su labor y cuando se produzcan cambios tecnológicos y/o en el puesto de trabajo.

ARTÍCULO 179. - La capacitación y entrenamiento en seguridad y salud en el trabajo estarán normadas por las Directivas y Reglamentos de capacitación vigentes y cuentan con la conformidad del comité de seguridad y salud en el trabajo, así como su monitoreo.

ARTÍCULO 180.- la capacitación y entrenamiento son impartidos mediante eventos (cursos, seminarios, conferencias, talleres, simulacros, etc.) debidamente documentados y que cumplen con los requisitos académicos necesarios para el logro de los objetivos de capacitación.

ARTÍCULO 181.- La RSAC, brindara capacitación y/o entrenamiento sobre los siguientes temas:

- a) Sensibilización en seguridad y salud en el trabajo.
- b) Seguridad en los procedimientos de trabajo, con énfasis en los riesgos de los procesos.
- c) Organización y funcionamiento del comité de seguridad y salud en el trabajo.
- d) Uso y mantenimiento de equipos de protección.
- e) Prevención de accidentes y de enfermedades ocupacionales.
- f) Orden y limpieza.
- g) Primeros auxilios.
- h) Preparación y respuestas en caso de emergencias.

	REGLAMENTO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO 2025	VERSIÓN:	01
		FECHA:	17/02/25
		PAGINA:	46 / 49

- i) Reconocimiento y prevención de las condiciones sub-estándar.
- j) Otros que se consideren necesarios para la mejora continua del sistema

CAPITULO XI

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

ARTÍCULO 182.- La implementación del presente Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo será en forma progresiva de acuerdo a las capacidades técnicas y económicas de la institución, priorizando los aspectos básicos que permitan asegurar la prevención de accidentes de trabajo y enfermedades ocupacionales.

ARTICULO 183.- Cada servicio, área, oficinas, contemplara los estándares de seguridad y salud para los procesos que les corresponde según el tipo de actividad que realiza.

CAPITULO XII

DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 184.- Los casos no previstos de manera expresa en el presente reglamento, se regirán conforme a las normas legales y/o normas técnicas existentes.

ARTÍCULO 185.- Es responsabilidad de la Dirección Ejecutiva de la Red de Salud Arequipa Caylloma, implementar la normativa establecida en el presente reglamento en coordinación con las diferentes direcciones, oficinas y jefatura de los servicios, unidades y áreas de la Red de Salud Arequipa Caylloma.

ARTÍCULO 186.- El presente reglamento se revisará cada año o por situaciones especiales como:

- a) Cambios significativos en los procesos o incorporación de nuevas tecnologías

	REGLAMENTO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO 2025	VERSIÓN:	01
		FECHA:	17/02/25
		PAGINA:	47 / 49

- b) Por ocurrencia de accidentes o enfermedades a pesar de cumplirse con lo dispuesto en el reglamento.

CAPITULO XIII

GLOSARIO DE TÉRMINOS

Para efectos del contenido del presente reglamento interno de seguridad y salud en el trabajo de la Red de Salud Arequipa Caylloma - RSAC, se aplicará las siguientes definiciones:

SALUD OCUPACIONAL: Rama de la salud pública responsable de promover y mantener el más alto grado posible de bienestar físico, mental y social de los trabajadores en todas las profesionales, prevenir todo daño (enfermedad o accidente) causado a la salud de éstos por las condiciones de su trabajo, en suma adaptar el trabajo al hombre y cada hombre a su trabajo.

PELIGRO: Es una situación que se caracteriza por la viabilidad de un suceso que produce daño o perjuicio sobre las personas o cosas.

RIESGO: Es la vulnerabilidad que puede sufrir las personas o cosas, ante un posible o potencial daño o perjuicios, afectando la integridad de ellas, y particularmente, para el medio ambiente.

ACCIDENTE DE TRABAJO: Todo suceso repentino que sobrevenga por causa o con ocasión del trabajo y que produzca en el trabajador una lesión orgánica, una perturbación funcional, una invalidez o la muerte.

INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES: Proceso de identificación de los factores, elementos, circunstancias y puntos críticos que concurren para causar los accidentes. La finalidad de investigación es revelar la red de causalidad.

	REGLAMENTO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO 2025	VERSIÓN:	01
		FECHA:	17/02/25
		PAGINA:	48 / 49

CULTURA DE PREVENCIÓN Y SEGURIDAD: Conjunto de valores, principios y normas de comportamiento y conocimiento respecto a la prevención de riesgos en el trabajo que comparten los miembros de una organización.

SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO: Conjunto de elementos interrelacionados o interactivos que tiene por objeto establecer una política, objetivos de seguridad y salud en el trabajo, mecanismos y acciones necesarios para alcanzar dichos objetivos, estando íntimamente relacionados con el concepto de responsabilidad social empresarial, en el orden de crear conciencia sobre el ofrecimiento de buenas condiciones laborales de los trabajadores, mejorando de este modo, su calidad de vida y promoviendo la competitividad de los empleados en el mercado.

COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO: Es un órgano bipartito y paritario constituido por representantes del empleador y de los trabajadores, con las facultades y obligaciones previstas por la legislación y la práctica nacional.

EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL: Son dispositivos, materiales e indumentaria personal destinada a cada trabajador para protegerlo de uno o varios riesgos en el trabajo y que puedan amenazar su seguridad y salud.

ENFERMEDAD OCUPACIONAL: Es una enfermedad contraída como resultado de la exposición a factores de riesgos relacionados al trabajo.

EVALUACIÓN DE RIESGOS: Es el proceso posterior a la identificación de los peligros que permite valorar el nivel, grado y gravedad de los mismos proporcionando la información necesaria para que el empleador se encuentre en condiciones de tomar una decisión apropiada.

IDENTIFICACIÓN DE PELIGROS: Proceso mediante el cual se localiza y reconoce que existe un peligro y se define sus características.

PREVENCIÓN DE ACCIDENTES: Combinación de políticas, estándares y procedimientos, actividades y prácticas en el proceso y organización del trabajo.

 <p>Centro Regional de Salud Arequipa equipa</p>	<p>REGLAMENTO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO 2025</p>	<p>VERSIÓN: 01</p>
		<p>FECHA: 17/02/25</p>
		<p>PAGINA: 49 / 49</p>